

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0043-R

Guayaquil, 18 de mayo de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía **ISCA ISLA CAMARONERA C. A.**, mediante oficios No. ISCA-2020-OPS-001 de fecha 07 abril de 2020 y No. ISCA-2020-OPS-002 de fecha 17 abril de 2020, presentó en la Secretaría de la Dirección Regional II la solicitud encaminada a obtener un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OG2-2020-0062-M, del 11 de mayo de 2020;

QUE, dado el carácter eminentemente privado, el Permiso de Operación solicitado por la compañía **ISCA ISLA CAMARONERA C. A.**, se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto del 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR a la compañía **ISCA ISLA CAMARONERA C. A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará **“La Permissionaria”**, un Permiso de Operación, para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio Litoral Ecuatoriano.

Artículo Segundo.- “La Permissionaria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicóptero Robinson R44, el que operará en aeropuertos, helipuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de dicha aeronave le permita realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación Privado que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0043-R

Guayaquil, 18 de mayo de 2020

legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- “La Permisoria”, bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

Artículo Cuarto.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente resolución.

Artículo Quinto.- En el caso de que “La Permisoria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud **se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.- “La Permisoria” mantendrá su Base Principal de Operaciones en la Pista Samuel Quimi, Parroquia Barbones, Cantón El Guabo, Provincia de El Oro, y la Base de Mantenimiento en el hangar N° 7 de AEROSERVICIOS GENERALES C. A. ARICA en el Aeropuerto Jose Joaquín de Olmedo de la Ciudad de Guayaquil, en la provincia del Guayas.

Cuando requiera cambiar de ubicación su Base Principal de Operaciones y/o Mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Séptimo.- “La Permisoria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- “La Permisoria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- “La Permisoria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0043-R

Guayaquil, 18 de mayo de 2020

trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a los respectivos procesos Institucionales.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Antonio Alberto Tobar Arcentales
DIRECTOR REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-AB2-2020-1012-E

Anexos:

- dgac-og2-2020-0062-m-1informe_unificado_isca.pdf

Copia:

Señor Abogado
Gonzalo Barrera Barreno

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Ingeniero
Wilson Stalin Torres Raza
Director Regional III

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señor
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0043-R

Guayaquil, 18 de mayo de 2020

Señor Economista
Freddy Oswaldo Valenzuela Domínguez
Inspector de Aeródromo

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Licenciado
Vicente Xavier Illescas Sánchez
Intendente Inspector Piloto de Control

Señora
Mariela Lindmila Hidrovo Encalada
Parvulario (a) Centro Infantil

ag/mh/cc/mz